



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME.
(2020062246)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESTATAL
CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, SME

En Mérida a 19 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas pro el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 23 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, don Juan Manuel Serrano Quintana, en nombre y representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SM (en adelante, Correos), con NIF A-83052407, y domicilio en Vía Dublín n.º 7 (Campo de las Naciones), 28070 Madrid. Interviene en su condición de Presidente de la citada sociedad, en virtud de otorgamiento de escritura de poder autorizada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta, el día 23 de julio de 2018, correspondiendo los números de su protocolo 995, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 35571, folio 201, inscripción 217, y con domicilio a efectos de notificaciones en Vía Dublín 7, 28070 Madrid.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, es una empresa pública socialmente responsable y comprometida especialmente con la despoblación de todo el territorio español.

Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, desarrolla entre sus actividades la plataforma Correos Market, un Marketplace o plataforma de comercio electrónico con el que Correos pretende impulsar a productores y artesanos que elaboran, crean o tratan productos en España, a dar a conocer sus productos y comercializar los mismos a través del canal online.



Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con NIF S0611001I y sede en Mérida (Badajoz), avenida Luis Jacinto Ramallo García s/n, CP 06800, es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, está impulsando la creación y difusión de nuevos canales que permitan a los productores que tengan sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura dar a conocer sus productos a los consumidores. Por otra parte, esta Consejería ostenta las competencias en materia de lucha contra la Despoblación del Medio Rural y ante el Reto Demográfico por medio de la cual se pretende garantizar la prestación de los Servicios Públicos Esenciales y generar oportunidades de Empleo en los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma. En este sentido, el Sector Agroalimentario constituye uno de los sectores clave para el Desarrollo del Medio Rural Extremeño.

Con objeto de dar impulso y apoyo al sector agro-alimentario de la Comunidad Autónoma, la Consejería pretende contribuir al desarrollo sostenible, la creación de puestos de trabajo estables y la calidad de vida del entorno rural de nuestra geografía.

Y resultando que la situación actual del comercio electrónico demanda que los productores extremeños den un paso más en su canal de venta online integrándose en un marketplace con posibilidades de acceder a mayores mercados y que funcione bajo un modelo de tienda única, el cual nunca podría ser gestionado por la Consejería con los índices de eficiencia referenciados por Correos Market.

En virtud del presente Convenio de Colaboración, Correos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura impulsarán la utilización del portal web Correos Market (www.correosmarket.es), con la finalidad de que los productores radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispongan de un vehículo para la comercialización de productos alimentarios.

En este Convenio se establecen las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos locales que se puedan realizar, en el ámbito de representación de productos alimentarios extremeños, así como las formas de integración de las Denominaciones de Origen autonómicas.



Así pues, con el objeto fundamental de favorecer el desarrollo del sector agro-alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propiciando la mejora de la eficiencia de la gestión pública y la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al amparo de lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas entidades acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del convenio.

La finalidad del presente documento es establecer un marco de colaboración entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para desarrollar actividades relacionadas con el impulso del sector agro-alimentario, que favorezca la difusión, promoción y venta de productos alimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la colaboración.

El objeto de la presente colaboración es promocionar la venta on line para los productos agroalimentarios de las empresas que tenga su sede en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su incorporación en la plataforma de venta Correos Market, consiguiendo acercarlos al consumidor final, a través de la difusión que dicha plataforma proporciona, estimulando de tal manera las posibles ventas.

Correos ofrece a los productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de comercializar sus productos a través de Correos Market en todo el territorio español, poniendo a su disposición la citada Plataforma para mayor visibilidad de sus productos por toda España.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A) Por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME.

1. Poner a disposición de las empresas agroalimentarias que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previamente identificadas por la Consejería



de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, la plataforma Correos Market para comercializar sus productos en todo el territorio español.

2. Adoptar las medidas oportunas para identificar las empresas y los productos agroalimentarios como alimentos producidos en Extremadura bajo la imagen de dicho origen, mediante la determinación de una selección de productores dentro de Correos Market.
3. Correos por la prestación de sus servicios, ofrece a los productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura un descuento de dos puntos porcentuales en las comisiones a cobrar por las ventas de sus productos, en la plataforma Correos Market.

Dichas comisiones quedan establecidas conforme a la tabla recogida en el anexo I del presente Convenio. Quedan fuera de este Convenio los precios de los servicios de paquetería, que serán negociados entre Correos y los futuros clientes asociados a la plataforma.

4. Proporcionar apoyo técnico (mediante formación sobre el correcto uso de la plataforma o guías de interés) a las empresas agroalimentarias que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura para incorporarse a Correos Market, con consejos prácticos que les ayuden a una mayor difusión, promoción y venta de sus productos entre los consumidores, con el objetivo de aumentar su consumo.
5. Realizar acciones promocionales específicas de los productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las oficinas seleccionadas de la red de oficinas de Correos y previo acuerdo comercial entre las partes, en las que se habilite una zona de venta y en su caso, degustación de sus productos.

B) Por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a dar difusión de Correos Market entre las empresas agroalimentarias que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma, directamente a través del personal a su servicio y/o a través de su red de entidades colaboradoras.
2. Colaborar con Correos para facilitar la labor de incorporación de empresas y productos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la plataforma Correos Market, mediante la difusión del presente Convenio y asesorando sobre el procedimiento para la incorporación de las empresas a la plataforma correos market, directamente a través del personal a su servicio y/o a través de su red de entidades colaboradoras.



3. Promocionar y difundir las actividades realizadas en el marco de este Convenio en medios de comunicación y redes sociales de la Junta de Extremadura, directamente a través del personal a su servicio y/o de su red de entidades colaboradoras, destacando la colaboración con Correos y de la Plataforma Correos Market, siempre previa autorización por parte de Correos.
4. Coordinar, a través del personal a su servicio, las acciones promocionales que Correos Market lleve a cabo con productores agroalimentarios que tengan su sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo labor de intermediación entre dichos productores y Correos para la correcta ejecución de las acciones.
5. Las actuaciones que en aplicación del contenido de este Convenio, y en particular de los apartados de esta cláusula, desarrolle la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio no conllevarán, en ningún caso, obligaciones económicas para la Hacienda autonómica, desarrollándose a través del personal a su servicio y/o de su red de Entidades Colaboradoras.

Cuarta. La Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo del Convenio se designará una Comisión de Seguimiento paritaria, encargada de valorar y coordinar las actividades recogidas en el presente Convenio y que actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y dos representantes de Correos Market, designados por la propia Sociedad Estatal.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.



De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Quinta. Difusión.

Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo.

La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las "Partes" se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra "Parte", sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente contrato, o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual de las presentes bases, así como la imagen de marca de ambas partes.

***Sexta. Exoneración de responsabilidad.***

Si una de las partes incumple alguna de las estipulaciones del presente Convenio y/o la normativa vigente, indemnizará a la otra parte de la totalidad de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

La parte que incumpla, ya sea por si misma o por entidad colaboradora que actué en su nombre, lo establecido en el presente Convenio, exonerará de cualquier tipo de responsabilidad a la otra parte, por las reclamaciones de terceros de cualquier índole que tengan origen con motivo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio y/o de la inobservancia del cumplimiento de cualquier normativa vigente en cada caso y, especialmente, las que tengan origen en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptima. Protección de datos.**7.1. Envío de emailing.**

Para el desarrollo de esta actividad de promoción, si la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por si misma o través de su red de entidades colaboradoras, llevara a cabo el envío de correos electrónicos a la base de datos de la que es responsable, esta garantizará y se responsabilizará, tanto en su propio nombre como en el de su red de entidades colaboradoras de que:

- Todos los datos personales incluidos en la base de datos han sido obtenidos de forma lícita y conforme la legislación vigente.
- Haber obtenido el consentimiento informado e inequívoco de los destinatarios para la realización de las comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico. Igualmente declara que dichas comunicaciones serán realizadas cumpliendo todos los requisitos exigidos en normativa aplicable y en particular en la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la Información y la normativa de protección de datos vigente. Asimismo declara haber informado a los interesados previamente de modo expreso e inequívoco, del hecho de que sus datos van a ser comunicados a la Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A, S.M.E, con el fin de que esta entidad pueda realizar llamadas telefónicas para ofrecerles información sobre los servicios prestados en la plataforma de venta de productos "Correos Market".
- Poner en su caso, a disposición de Correos la prueba necesaria de cara a acreditar la licitud del tratamiento y haber obtenido su consentimiento para las finalidades previstas en el Convenio.

La Consejería vendrá obligada a exonerar a Correos de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, o ante la agencia española de protección de datos, por reclamaciones



de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones que atañen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en materia de protección de datos de carácter personal.

7.2. Comunicación de datos.

Para el desarrollo del Convenio de colaboración, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura comunicará a Correos, los datos de aquellas personas jurídicas y empresarios individuales que estén interesados en recibir información sobre la plataforma de venta de productos "Correos Market".

La tipología de datos de carácter personal que serán comunicados son las siguientes: datos de carácter identificativo: denominación social de la empresa y datos de contacto (número de teléfono, NIF).

La finalidad del tratamiento de datos será la puesta en contacto de Correos a través del canal telefónico con aquellos productores agroalimentarios que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de ofrecerles información comercial sobre la plataforma de venta de productos Correos Market.

El desarrollo del Convenio de colaboración implica una comunicación de datos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (como cedente) a Correos (como cesionario), que ha de garantizar las exigencias previstas en la normativa de protección de datos vigente por lo que las partes acuerdan:

Por motivo de lo indicado, las partes asumen el cumplimiento de las diferentes obligaciones que les son de aplicación y que, a título enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

Obligaciones del CEDENTE.

- El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara y garantiza la procedencia lícita de los datos personales comunicados a EL CESIONARIO, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- El CEDENTE declara haber informado a los interesados de la finalidad de uso de sus datos personales, y haber aportado información suficiente en relación con la



comunicación de datos articulada a través del presente Convenio. Del mismo modo, El CEDENTE manifiesta que, en los supuestos en los que resulte necesario, ha obtenido el consentimiento informado de los interesados para la cesión de datos a Correos con el fin de que esta última entidad si ponga en contacto con los interesados al objeto de proporcionarle información de los servicios ofrecidos por Correos a través de la Plataforma, Correos Market, todo ello de conformidad con lo recogido en el presente Convenio, y con las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

- El CEDENTE garantiza haber adoptado las medidas de seguridad adecuadas, conforme al análisis de riesgos efectuado, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales objeto de comunicación.
- El CEDENTE se compromete a comunicar a EL CESIONARIO, cuando proceda, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este Convenio, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.
- El CEDENTE deberá mantener indemne a EL CESIONARIO por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento de EL CEDENTE de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Convenio y / o en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Obligaciones del CESIONARIO

- El CESIONARIO garantiza que cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales para el responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta condición tras la comunicación de los datos necesarios para la ejecución del contrato.
- El CESIONARIO garantiza que los datos personales a utilizar serán exclusivamente para las finalidades expuestas en esta cláusula y, en caso de querer utilizarlos para otras finalidades, solicitará el previo consentimiento del cedente o de los propios interesados (en caso de ser éste necesario).
- El CESIONARIO adoptará las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD.
- El CESIONARIO permitirá al interesado y titular de los datos personales comunicados el ejercicio de sus derechos sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectifica-



ción, supresión, oposición y portabilidad), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar el ejercicio de derechos por parte de los interesados.

- El CESIONARIO respetará en cualquier caso la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de la contratación y no lo revelará ni dejará a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal, Autoridad de Control o Autoridad Administrativa competente.

Ambas partes se prestarán asistencia mutua y colaborarán activamente en todos aquellos procedimientos que afecten a la comunicación de datos, incluyendo su uso posterior, especialmente en lo que respecta a: Análisis de Riesgo y Evaluaciones de Impacto, Gestión de derechos, Notificación de Brechas de Seguridad e interlocución ante el organismo regulador.

Que cada una de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, respondiendo los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, y en especial de las sanciones que les pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otro órgano competente ya sea español o europeo, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

7.3. Datos de representantes y personas de contacto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por Correos y por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este Convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o bien a través de los correos Electrónicos derechos.protecciondatos.correos@correos.com o dgpac.adrp@juntaex.es según corresponda.



Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@juntaex.es según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Octava. Naturaleza. Ley aplicable y jurisdicción.

Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las partes, se resolverán de conformidad con las normas recogidas en derecho español.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán de forma supletoria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Novena. Código de conducta.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura manifiesta conocer, estar conforme y aceptar el Código General de Conducta en su integridad, publicado en la web www.correos.com, así como los procedimientos y políticas internos implantados en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E. comprometiéndose a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todo el personal a su servicio implicado en el desarrollo del objeto de este Convenio y a comunicar e informar a los mismos sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos haya llevado a cabo sobre los mismos.
- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Convenio.



- Consultar con Correos cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de Correos que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del Convenio.

Décima. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de 3 años.

Este Convenio podrá ser prorrogado por un año adicional, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, durante su vigencia y con un preaviso de al menos treinta (30) días formular denuncia suficientemente motivada por escrito ante la otra, anticipando la fecha de expiración del presente Convenio. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

Decimoprimer. Convenio íntegro.

El presente Convenio anula y reemplaza cualquier Convenio anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo Convenio firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Decimosegunda. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este documento, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas podrán ser sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Sociedad Estatal de
Correos y Telegrafos,

FDO.: JUAN MANUEL SERRANO QUINTANA

ANEXO I

COMISIONES POR VENTA (PVP) EN LA PLATAFORMA CORREOS MARKET. DESCUENTOS APLICABLES PARA PRODUCTORES AGROALIMENTARIOS QUE TENGAN SU SEDE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Tabla 1: Comisiones a aplicar iniciales hasta 200 vendedores

Categoría	Comisión por Venta (PVP) en plataforma Correos Market	Descuento ofertado	Comisión propuesta por Venta (PVP) en plataforma Correos Market
Alimentación	15 %	2 %	13 %
Bebida	15 %	2 %	13 %
Textil	10 %	2 %	8 %
Artesanía	10 %	2 %	8 %
Cosméticos	10 %	2 %	8 %
Hogar	10 %	2 %	8 %

Propuesta SCF:

Las condiciones reflejadas en la tabla 1, del citado anexo, son aplicables para un rango de 0 a 200 vendedores adscritos a la plataforma Correos Market de la citada Comunidad Autónoma (contando todos los sectores incluidos en las tabla 1).

A partir de este mínimo de empresas adscritas se propone un escalado para la aplicación de descuentos adicionales en los segmentos de Alimentación y Bebidas.



Una vez alcanzada la cifra de 200 vendedores adscritos a la plataforma por medio de este Convenio, Correos aplicará un 1 % de descuento adicional al publicado en la tabla para el segmento de Alimentación y el de Bebidas, por cada 400 vendedores nuevos, adscritos a la plataforma, provenientes de este Convenio, hasta llegar a un descuento máximo adicional del 3 %.

Tabla 2: Descripción de los porcentajes de descuento a aplicar en función de n.º de vendedores

	N.º de vendedores		Rango Vendedores Rango 1	Rango Vendedores Rango 2	Rango Vendedores Rango 3
Desde Hasta	0 200		201 600	601 1000	1001 sin máximo
	Comisión Aplicable		Comisión Aplicable	Comisión Aplicable	Comisión Aplicable
Alimentación	13 %		12 %	11 %	10 %
Bebida	13 %		12 %	11 %	10 %
Artesanía	8 %		8 %	8 %	8 %
Cosméticos	8 %		8 %	8 %	8 %
Hogar	8 %		8 %	8 %	8 %

Nota: En cualquier caso, el mencionado descuento se aplicará sobre la tarifa más ventajosa que en cada momento el Grupo Correos aplique por Comisión de Venta (PVP) en la plataforma Correos Market para las distintas Categorías recogidas en dicha Tabla.